



CONÓCELES JUDICIAL.

**INFORME FINAL RESPECTO
DEL ANÁLISIS CUALITATIVO Y
CUANTITATIVO DE LA
INFORMACIÓN CURRICULAR DE
LAS PERSONAS JUZGADORAS EN
EL SISTEMA "CONÓCELES
JUDICIAL" DEL PROCESO
ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN 2024-2025.**



ÍNDICE

I. GLOSARIO	3
II. PRESENTACIÓN	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. MARCO NORMATIVO	6
V. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	7
5.1 UNIVERSO EVALUADO	7
5.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
5.3 RUBROS POR EVALUAR	11
5.4 DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS Y VARIABLES A EVALUAR	12
5.5 INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	15
5.6 FÓRMULA PARA LA MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	15
VI. RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN CAPTURADA POR LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS	15



CONÓCELES
JUDICIAL

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Informe, se entenderá por:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión Temporal:	Comisión Temporal para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Decreto de reforma	Reforma a la Constitución Local.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles Judicial" para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Metodología:	Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el Sistema Conóceles para la elección del Poder Judicial del INE.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Sistema:	Sistema "Conóceles Judicial".



CONÓCELES
JUDICIAL



II. PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción IV, inciso c), de los Lineamientos¹, además de presentar los informes periódicos previo a la Jornada Electoral respecto del avance cuantitativo del Sistema, se deberá presentar un informe final en razón del análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular capturada por las diferentes candidaturas en el Sistema, mismo que será presentado ante el Consejo General, previa aprobación por la Comisión Temporal.

El objetivo del Sistema fue facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas participantes a puestos de elección popular en el Proceso Electoral, maximizando la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

Asimismo, la autoridad electoral contó con información capturada en el Sistema correspondiente a las personas candidatas postuladas en las diferentes materias y regiones y/o distritos, lo que permitió realizar el análisis de datos y estadísticas correspondiente para la elaboración del presente Informe.

III. ANTECEDENTES

1. Decreto de reforma a la Constitución Local.

El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Decreto número 03, emitido por el Poder Legislativo, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Reforma al Código Electoral.

El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 140, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral en relación con la incorporación de las elecciones de las personas candidatas a juzgadoras.

3. Aprobación de los Lineamientos y creación del micrositio.

¹ Lineamientos consultables en:

https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-12-2025_LINEAMIENTOS%20CON%C3%93CELES_.pdf



CONÓCELES
JUDICIAL

En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 11 de febrero de 2025², el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-12-2025 por el que se crea el micrositio del Sistema para el Proceso Electoral; y mediante el cual se emiten los Lineamientos para su uso.

4. Aprobación del Proceso Técnico Operativo.

Con fecha 14 de marzo, la Comisión Temporal aprobó el Proceso Técnico Operativo del Sistema, el cual fue desarrollado por la Coordinación, mediante el cual se establecieron las fases para el desarrollo, implementación y ejecución de dicho Sistema.

5. Notificación de guía de usuario del Sistema.

El 07 de marzo, la Coordinación de Oficialía Electoral de este Instituto, a través del buzón electrónico, notificó la guía de usuario del Sistema, la cual tiene por objeto coadyuvar con el llenado, uso, operación y ejecución de éste, respecto de las personas candidatas a juzgadoras.

En esta guía de usuario se establecen los pasos de manera detallada que las personas candidatas a juzgadoras tenían que cumplir para el llenado de sus datos en el cuestionario curricular.

Asimismo, en la fecha en mención, la Coordinación de Informática del Instituto brindó a las personas candidatas a juzgadoras una capacitación respecto al uso del Sistema.

6. Notificación de claves de acceso al Sistema.

El 09 de marzo, la Coordinación de Oficialía Electoral de este Instituto, a través del Buzón Electrónico, notificó las claves de acceso a las personas candidatas a juzgadoras para el ingreso y captura de su información curricular en el Sistema.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7, inciso c), de los Lineamientos, las personas candidatas a juzgadoras tuvieron un plazo de 15 días naturales para capturar la información solicitada, mismo que feneció el 24 de marzo.

7. Fecha de inicio de publicación respecto de la información capturada de las personas candidatas a juzgadoras en el Sistema.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69, fracción VII, párrafo quinto, de la Constitución Local y 389 del Código Electoral, el 14 de abril el Sistema fue publicado a la ciudadanía para la consulta de la información de las personas candidatas a juzgadoras, con el fin de conocer la trayectoria académica, historia profesional y laboral, así como sus visiones respecto a la función jurisdiccional; lo anterior para un voto consiente y razonado.

² Todas las fechas corresponden al año 2025, salvo aclaración expresa.



CONÓCELES
JUDICIAL

8. Informe que presentó la Coordinación al Consejo General respecto del avance y análisis cuantitativo en la captura de la información de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral.

El 28 de abril, la Coordinación, presentó ante el Consejo General el avance y análisis cuantitativo en la captura de la información de las personas candidatas a juzgadoras del Proceso Electoral, a través del cual se informaron los avances y resultados en el Sistema.

9. Segundo Informe que presentó la Coordinación al Consejo General respecto del avance y análisis cuantitativo en la captura de la información de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral del Sistema, del periodo del 29 de abril al 17 de mayo.

El 17 de mayo, la Coordinación presentó al Consejo General el segundo informe respecto del avance y análisis cuantitativo en la captura de la información de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral, del periodo comprendido del 29 de abril al 17 de mayo.

10. Metodología.

El 10 de marzo, mediante vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió el oficio INE/UTTyPDP/083/2025, emitido por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, mediante el cual informó que el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia del INE probó la "Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial", la cual podría ser utilizada por los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones.

IV. MARCO NORMATIVO

El transitorio segundo, décimo primer párrafo del Decreto de Reforma a la Constitución Local; así como el Transitorio Segundo del Decreto que reforma el Código Electoral, establecen que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia; y que el Instituto atenderá lo dispuesto en el Código Electoral, y acatará en lo que corresponda, los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable al Proceso Electoral.

En ese sentido, el numeral 389, párrafo tercero, del multicitado Código Electoral, sostiene la legalidad del micrositio, señalando su objeto e información mínima a contener, y establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 389, párrafo tercero.



CONÓCELES
JUDICIAL

[...]

El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;*
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a este Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General; y,*
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.”*

[...]

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, numeral 1, fracción IV, inciso c), de los Lineamientos, la Coordinación deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de agosto ante el Consejo General, previa presentación ante la Comisión Temporal, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información en el Sistema.

V. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Durante el presente Informe se estará implementando la Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el Sistema Conóceles Judicial, aprobada por el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia del INE y que fue notificada a este Instituto para su uso en el presente Informe, cuyo objetivo es analizar y evaluar la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras que participaron en el Proceso Electoral, con la finalidad de obtener el avance en la captura de la información, datos estadísticos sobre la información capturada y la determinación de los atributos de la información proporcionada para su publicación.

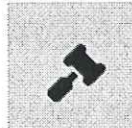
5.1 UNIVERSO EVALUADO



CONÓCELES
JUDICIAL

El universo de estudio comprende la información capturada en el cuestionario curricular por parte de las personas candidatas a juzgadoras postuladas en las diferentes materias y tipos de cargo, siendo un universo total de **254** candidaturas registradas:

MAGISTRATURAS			
CVO	MATERIA		TOTAL DE CANDIDATURAS
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial		10
2	Magistraturas en Materia Penal		18
3	Magistraturas en Materia Civil		37
Total			65

JUEZAS Y JUECES			
CVO	MATERIA		TOTAL DE CANDIDATURAS
1	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral		39
2	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal		11
3	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales		13
4	Juezas y Jueces de Primera Instancia Civiles		52
5	Juezas y Jueces Mixtos		24



CONÓCELES
JUDICIAL

JUEZAS Y JUECES			
CVO	MATERIA		TOTAL DE CANDIDATURAS
6	Juezas y Jueces Menores Mixtos		17
7	Juezas y Jueces Menores Civiles		4
8	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar		17
9	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Laboral		9
10	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer en Razón de Género		3
Total			189

UNIVERSO	254
----------	-----

Ahora bien, el apartado d) de la Metodología denominado “Universo por evaluar”, establece que el universo de análisis de la misma comprende la información **capturada** en el Sistema por parte de las personas candidatas a juzgadoras.

En tal sentido, del universo de **254** personas candidatas postuladas durante el Proceso Electoral, **6** candidaturas no capturaron información, por lo que, no se tomaron en cuenta para la evaluación, quedando un universo por evaluar de **248** candidaturas.

Las personas candidatas que no registraron información en el Sistema se postularon bajo las siguientes materias:



CONÓCELES
JUDICIAL

MAGISTRATURAS	
Materia	Total de candidaturas que no cargaron información
Magistraturas en Materia Penal	1
Total	1

JUEZAS Y JUECES	
Materia	Total de candidaturas que no cargaron información
Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral	1
Juezas y Jueces de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales	2
Juezas y Jueces de Primera Instancia Civiles	1
Juezas y Jueces Mixtos	1
Total	5

Por otro lado, a partir de la publicación de la información de las personas candidatas a juzgadoras y hasta al día de la Jornada Electoral, diversas candidaturas renunciaron al cargo por el cual estaban postuladas, ratificando su renuncia ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En este sentido, se obtuvieron los siguientes datos respecto de las renunciaciones:

MAGISTRATURAS	
Materia	Total de candidaturas que renunciaron
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1
Magistraturas en Materia Civil	5
Total	6

JUEZAS Y JUECES	
Materia	Total de candidaturas que renunciaron



CONÓCELES
JUDICIAL

Juezas y Jueces en Materia Civil	1
Juezas y Jueces Mixtos	2
Total	3

Derivado de lo anterior, se desprende que un total de **9 candidaturas** renunciaron al cargo para el cual estaban postuladas en el Proceso Electoral; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Coordinación de Informática deshabilitó su información del Sistema.

Sin embargo, no se omite mencionar que las candidaturas que renunciaron se contemplaron para la evaluación realizada conforme a la metodología establecida, ya que éstas cargaron información en el Sistema antes de presentar su renuncia ante el Instituto.

5.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La metodología de evaluación será aplicada a la información capturada en el Sistema de cada una de las personas candidatas a juzgadoras participantes en el Proceso Electoral, como se muestra en el Anexo Único del presente informe.

5.3 RUBROS POR EVALUAR

Para obtener un resultado, la metodología considera la evaluación de los siguientes rubros:

Identidad	Medios de contacto público	Historia profesional, laboral y académica	Visión y propuesta de la función jurisdiccional e impartición de la justicia
¿Publicó fotografía?	¿Capturó medio de contacto público?	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	¿Capturó visión de la función jurisdiccional?
¿Es legible?	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	¿La persona candidata a juzgadora publicó su curriculum vitae en PDF?	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?
¿Tiene el fondo blanco?	¿La URL direccionan al contenido?	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?	¿La información contiene datos de impartición de justicia?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?



CONÓCELES
JUDICIAL

Identidad	Medios de contacto público	Historia profesional, laboral y académica	Visión y propuesta de la función jurisdiccional e impartición de la justicia
		¿La persona candidata juzgadora capturó propuestas de mejora a la función jurisdiccional?	
		¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	
		¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	

 Variables cuantitativas

 Variables cualitativas

La evaluación de los datos en el Sistema permite conocer:

- Si las personas candidatas a juzgadoras capturaron la información requerida en los Lineamientos; y,
- Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía es legible y coincide con lo solicitado en la normativa.

5.4 DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS Y VARIABLES A EVALUAR

Para llevar a cabo la evaluación de los cuatro rubros de información, se necesita un sistema de puntaje, mediante el cual se asigne un valor a las variables de acuerdo con el cumplimiento en la captura y en el análisis de los atributos de la información, como se describe en el siguiente cuadro:

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Identidad	¿Publicó la fotografía?	Cuantitativa	¿La persona candidata publicó su fotografía en el sistema?	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿Es legible?	Cualitativa	La fotografía publicada es legible. No esta pixelada ni borrosa, no se tomó una captura de un documento como cédula profesional, credencial de elector,	2 puntos	0 puntos	



CONÓCELES
JUDICIAL

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
			título profesional, entre otros.			
	¿Tiene el fondo blanco?	Cualitativa	¿El fondo de la fotografía es blanco como lo determinaron los Lineamientos?	2 puntos	0 puntos	
Medios de contacto público	¿Capturó medios de contacto público?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó correo electrónico, redes sociales, página web y teléfono público de contacto?	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	Cualitativa	¿Los medios de contacto cuentan con formatos correctos y no son datos al azar?	2 puntos	0 puntos	
	¿La URL direccionan al contenido?	Cualitativa	¿La URL proporcionadas direccionan al contenido?	2 puntos	0 puntos	
Historia profesional, laboral y académica	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información?	1 punto	0 puntos	11 puntos
	¿La persona candidata a juzgadora publicó su currículum vitae en PDF?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora publicó en el sistema su currículum vitae?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y su estatus en el sistema?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó al menos un curso, diplomado, especialidad, seminario?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata juzgadora	Cualitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó mejoras a la función	2 puntos	0 puntos	



CONÓCELES
JUDICIAL



• INFORME FINAL •

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
	capturó propuestas de mejora a la función jurisdiccional?		jurisdiccional?			
	¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	Cualitativa	¿El PDF publicado cuenta con datos de índole profesional y laboral?	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	Cualitativa	¿En el PDF se indican los años de experiencia?	2 puntos	0 puntos	
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información en la sección de la visión de la función jurisdiccional?	1 punto	0 puntos	8 puntos
	¿Capturó su visión de la impartición de justicia?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información en la sección de la visión de la impartición de justicia?	1 punto	0 puntos	
	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?	Cualitativa	¿La persona candidata capturó datos de la visión jurisdiccional? Se evaluará que los textos que se coloquen aquí no sean: • Simulados • Información de otra índole.	2 puntos	0 puntos	
	¿La información contiene datos de impartición de justicia?	Cualitativa	¿La persona candidata capturó datos de impartición de justicia? Se evaluará que los textos que se coloquen aquí no sean: • Simulados • Información de otra índole.	2 puntos	0 puntos	
	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?	Cualitativa	La propuesta no debe duplicarse con la de otra candidatura o una propia.	2 puntos	0 puntos	
Puntuación máxima						29 puntos



5.5 INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

A partir del sistema de puntajes, se generará una cédula para integrar los 4 rubros de información por evaluar de forma dicotómica “Cumple” o “No cumple” y una escala de tres valores, bajo la siguiente lógica: 2 puntos de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos ante la ausencia de información.

Al respecto, se evaluaron con el puntaje más alto las variables cualitativas con la finalidad de incentivar que las personas candidatas a juzgadoras proporcionaron información legible, original y certera en el Sistema. La calificación intermedia se asignó a las variables cuantitativas por el cumplimiento en la captura de la información requerida y la más baja ante la ausencia de la información e incumplimiento a los Lineamientos.

5.6 FÓRMULA PARA LA MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO

Derivado de lo anterior, se consideró, conforme a la Metodología mencionada la siguiente fórmula para medir el índice de cumplimiento de los atributos evaluados en la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras:

$$\frac{\text{Puntuación total obtenida}}{\text{Puntuación máxima posible (29 puntos)}} \times 100 = \text{Índice de cumplimiento}$$

Dónde:

- **Puntuación total obtenida:** Número total de puntos obtenidos en la evaluación de la información capturada.
- **Puntuación máxima posible:** El total de puntuación máxima posible que puede alcanzar la evaluación de la información capturada.

VI. RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN CAPTURADA POR LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS

En este apartado se presentan los resultados obtenidos respecto de las evaluaciones realizadas a la información capturada en el cuestionario curricular de las personas candidatas a juzgadoras en el Sistema, las cuales se estarán dividiendo por materia y tipo de cargo.

En las siguientes tablas se presenta el puntaje total obtenido en la evaluación realizada, por

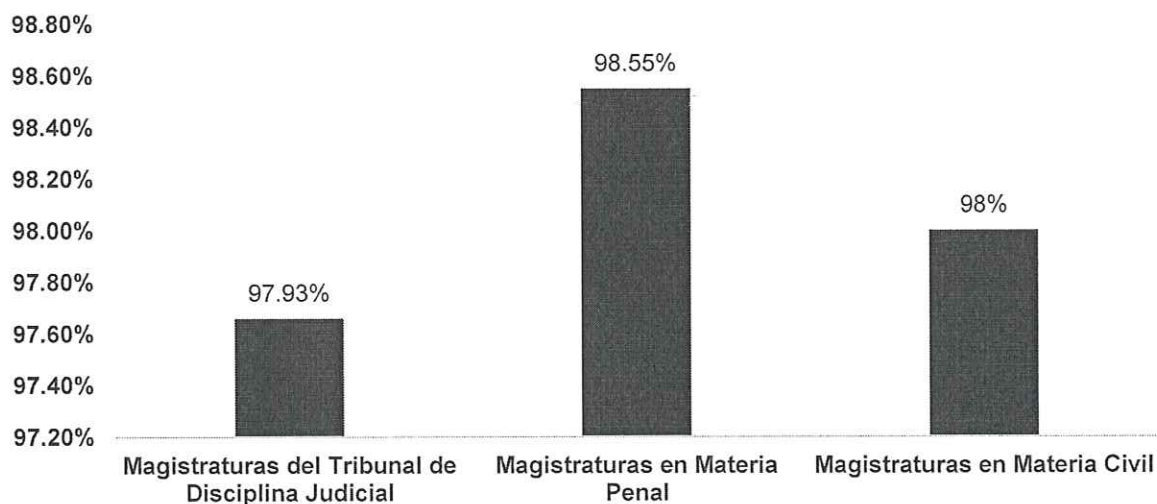


materia y tipo de cargo, respecto de la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras en el cuestionario curricular, utilizando la metodología antes descrita, cuyo puntaje total máximo corresponde a 29 puntos; asimismo, se señala el índice de cumplimiento respecto del puntaje total obtenido utilizando la fórmula señalada en el apartado que antecede.

➤ **Magistraturas**

Rubro a evaluar	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Magistraturas en Materia Penal	Magistraturas en Materia Civil
Identidad	5	5	4.97
Medios de contacto	4.6	4.58	4.51
Historia profesional, laboral y académica	10.8	11	10.94
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	8	8	8.0
Puntaje total obtenido	28.4	28.58	28.42
Índice de cumplimiento	97.93%	98.55%	98%

Índice de cumplimiento



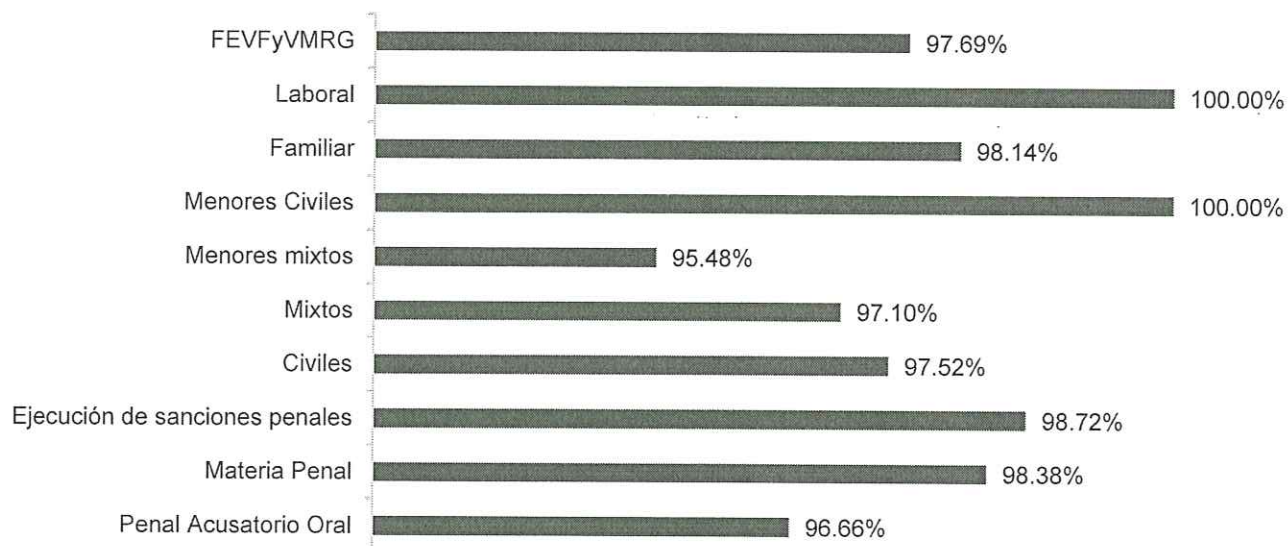


CONÓCELES
JUDICIAL

➤ Juezas y Jueces

Rubro a evaluar	Penal Acusatorio Oral	Materia Penal	Ejecución de sanciones penales	Civiles	Mixtos	Menores mixtos	Menores Civiles	Familiar	Laboral	Familiar Especializado en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer en Razón de Género
Identidad	4.86	5	5	4.96	4.91	5	5	4.88	5	5
Medios de contacto	4.52	4.63	4.63	4.56	4.43	4.17	5	4.64	5	4.33
Historia profesional, laboral y académica	10.65	10.90	11	10.76	10.82	10.52	11	10.94	11	11
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Puntaje total obtenido	28.03	28.53	28.63	28.28	28.16	27.69	29	28.46	29	28.33
Índice de cumplimiento	96.66%	98.38%	98.72%	97.52%	97.10%	95.48%	100.00%	98.14%	100.00%	97.69%

Índice de cumplimiento





CONÓCELES
JUDICIAL

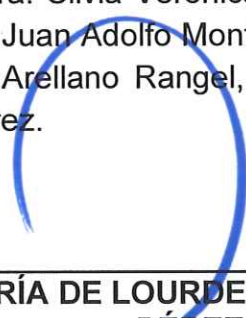


El presente Informe fue rendido y aprobado por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, celebrada por las Consejerías, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Presidenta, y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrante, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros, el 25 de agosto de 2025.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia justificada de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------